ACUERDO SUGEF 13-19

Diciembre 2024

SUGEF
Superintendencia General de Entidades Financieras

Uso Interno

Base legal - regulatoria

Ley 7786

Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo

Ley 9449

Reforma de los artículos 15, 15 bis, 16, 81 e incorpora nuevas actividades como APNFD

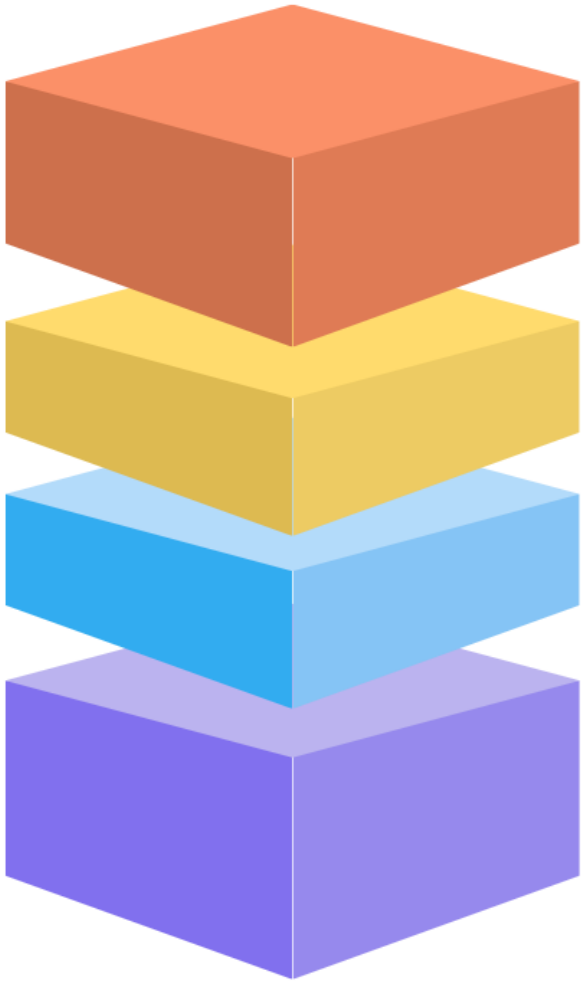

Acuerdo SUGEF 11-18

Reglamento para la inscripción y desinscripción ante la SUGEF de los sujetos obligados que realizan alguna o algunas de las actividades descritas en los en los artículos 15 y 15 bis de la Ley 7786

Acuerdo SUGEF 13-19

Reglamento para la prevención del riesgo de LC/FT/FPADM, aplicable a los sujetos obligados por los artículos 15 y 15 bis de la Ley 7786.

SUGEF
Superintendencia General de Entidades Financieras

Riesgos LC / FT / FPADM

Recordemos la legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva nos afecta a todos por lo tanto la prevención de estos riesgos es compromiso y esfuerzo de todos.

SUGEF
Superintendencia General de Entidades Financieras

Obligaciones del Inscrito

01
Requerimiento de Calificación - Declaración en SUGEF Directo
Abril de todos los años
Circular SGF-3381-2020
Circular SGF-2801-2021

02
Nombramiento de la Persona de Enlace u Oficial de cumplimiento (según calificación)
Circular SGF-2460-2021

03
Realizar el manual de prevención con las políticas y procedimientos que establece el Reglamento SUGEF 13-19

04
Realizar la debida diligencia del conocimiento del cliente
Reglamento SUGEF 13-19

05
Presentar los reportes de las transacciones de los clientes, utilizando SICVECA.
Circular SGF-3341-2021

SUGEF
Superintendencia General de Entidades Financieras

¿Qué pasa si no cumplo mis obligaciones?

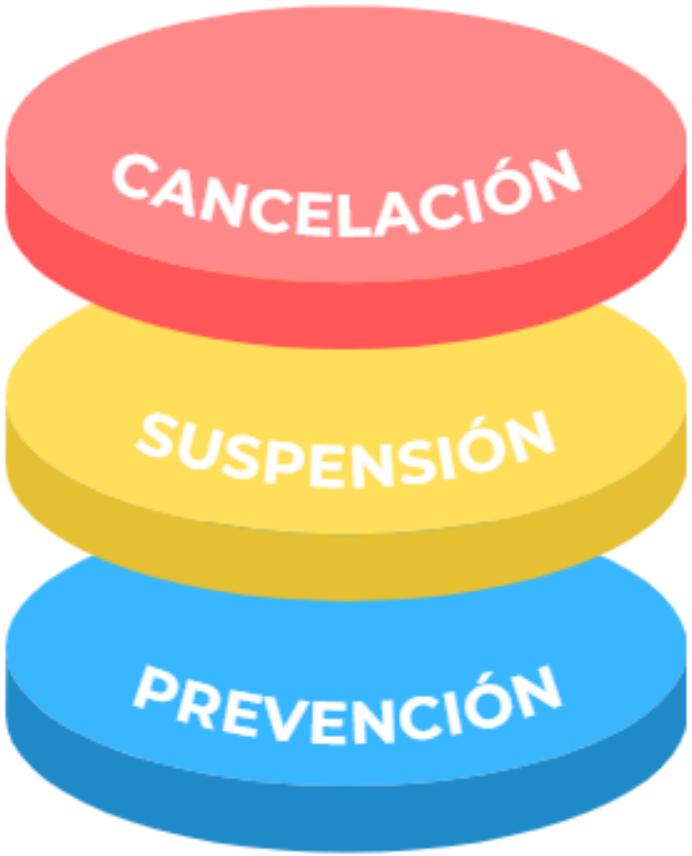

CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN

Es un estado final de la inscripción, en este caso las Entidades Financieras no pueden brindarle productos y servicios para la actividad cancelada.
El sujeto obligado debe cumplir las obligaciones pendientes y volver a realizar el trámite de inscripción

SUSPENSIÓN DE INSCRIPCIÓN

El estado suspendido es la siguiente etapa a la prevención y la última oportunidad del sujeto inscrito para cumplir, sin que la Superintendencia cancele la inscripción realizada. Este estado tiene una duración de tres meses.

PREVENCIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

Es un llamado de atención de la Superintendencia por no cumplir una obligación establecida en los reglamentos, se le otorgan 15 días hábiles para el cumplimiento de la obligación

SUGEF
Superintendencia General de Entidades Financieras

¿Quiénes son los Sujetos Inscritos por el artículo 15?

Personas jurídicas que realicen alguna actividad descrita en el artículo 15 de la Ley 7786

- Transferencias y operaciones sistemáticas y sustanciales por cualquier medio.
- Administración de recursos financieros
- Remesas de dinero
- Emisores y operadores de tarjetas de crédito

- *APNFD (Actividades y Profesiones no Financieras Designadas)*

SUGEF Superintendencia General de Entidades Financieras

¿Quiénes son los Sujetos Inscritos por el artículo 15bis?

Personas físicas o jurídicas que realicen alguna o algunas de las actividades descritas en el **artículo 15 bis de la Ley 7786**.

- *APNFD (Actividades y Profesiones no Financieras Designadas)*

SUGEF Superintendencia General de Entidades Financieras

Tipos de sujetos inscritos

Ingresar aquí a SUGEF Directo

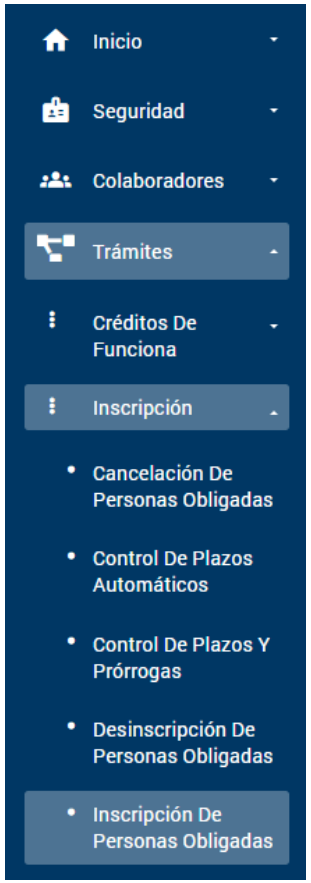

clasificaciones

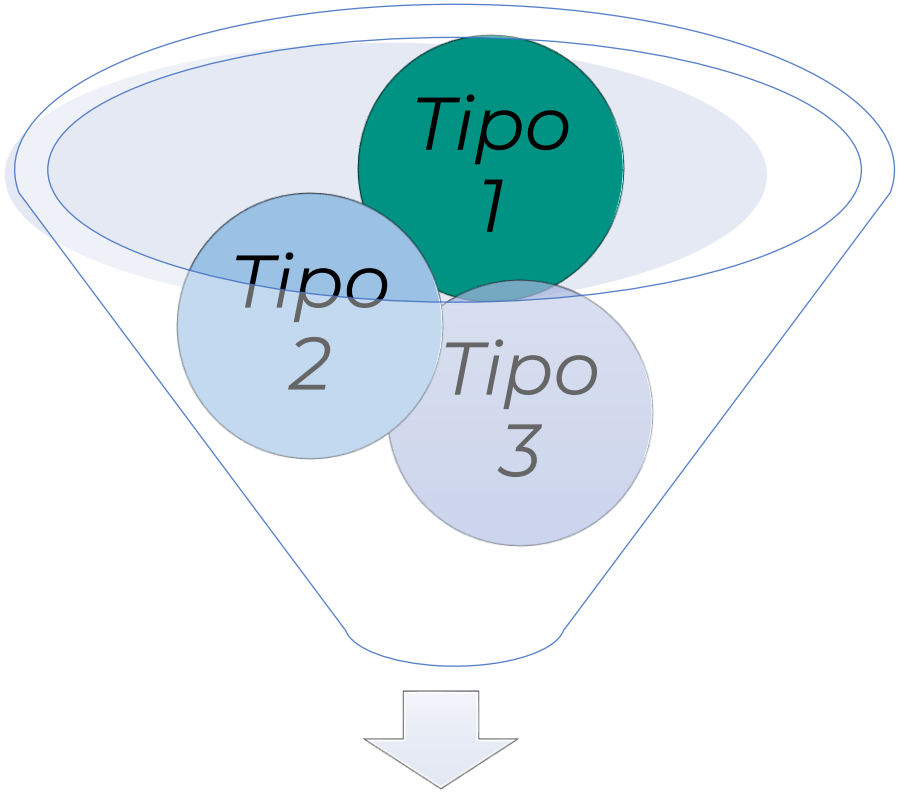

Categorización

SUGEF Superintendencia General de Entidades Financieras

Características por tipo de sujeto inscrito

Tipo 1

- Mayor complejidad en estructura
- Oficial de cumplimiento
- Auditoría Externa
- Auditoría Interna
- Procedimiento administración del riesgo es anual.
- Presentación de SICVECA cada 2 meses

Tipo 2

- Complejidad Media.
- Persona de enlace.
- Procedimiento administración del riesgo cada dos años.
- Presentación de SICVECA cada 3 meses

Tipo 3

- Complejidad Menor
- Persona de enlace
- Procedimiento administración del riesgo cada tres años.
- Presentación de SICVECA cada 4 meses

SUGEF
Superintendencia General de Entidades Financieras

Reglamento Acuerdo SUGEF 13-19

SUGEF
Superintendencia General de Entidades Financieras

Uso Interno

¿Como leer el reglamento?

Reglamento →

Artículo 6. Nuevas tecnologías, productos, prácticas comerciales, mecanismos y canales de distribución.

El sujeto obligado debe aplicar el procedimiento mencionado en el artículo anterior, para administrar sus riesgos de LC/FT/FPADM, previo al lanzamiento de nuevos productos, prácticas comerciales, canales de distribución o el uso de tecnologías nuevas o en desarrollo y el uso de activos virtuales.

6. Nuevas tecnologías, productos, prácticas comerciales, mecanismos y canales de distribución.

6.1 El sujeto obligado previo al lanzamiento de nuevos productos, nuevas prácticas comerciales, nuevos mecanismos y canales de distribución, el uso de nuevas tecnologías o en desarrollo, y el uso de activos virtuales, evaluará los riesgos de LC/FT/FPADM y tomará las acciones para mitigarlos.

6.2 Para cumplir con lo anterior, el sujeto obligado aplicará el procedimiento, considerando lo establecido en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 anteriores, en lo que corresponda.

← Lineamiento

SUGEF Superintendencia General de Entidades Financieras

Administración del Riesgo del Sujeto Inscrito

Procedimiento para la administración del riesgo del sujeto inscrito.

Art.5

Criterios mínimos:

1. Tipo de clientes
2. Canales de distribución
3. Ubicación geográfica
4. Productos y servicios

Nuevas tecnologías, productos, prácticas comerciales, mecanismos y canales de distribución

Art 6.

SUGEF
Superintendencia General de Entidades Financieras

Ejemplo

SUGEF
Superintendencia General de Entidades Financieras

Ejemplo

RIESGO INHERENTE

FALTA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD

ZONA DE ALTO RIESGO

HORARIO NOCTURNO

ARTÍCULOS DE VALOR A LA VISTA

Está directamente vinculado a la actividad comercial de la organización, este riesgo no ha sido tratado ni gestionado de ninguna forma

DINERO EN EFECTIVO

¿Cuál es la probabilidad de que esto ocurra?

SUGEF
Superintendencia General de Entidades Financieras

Ejemplo

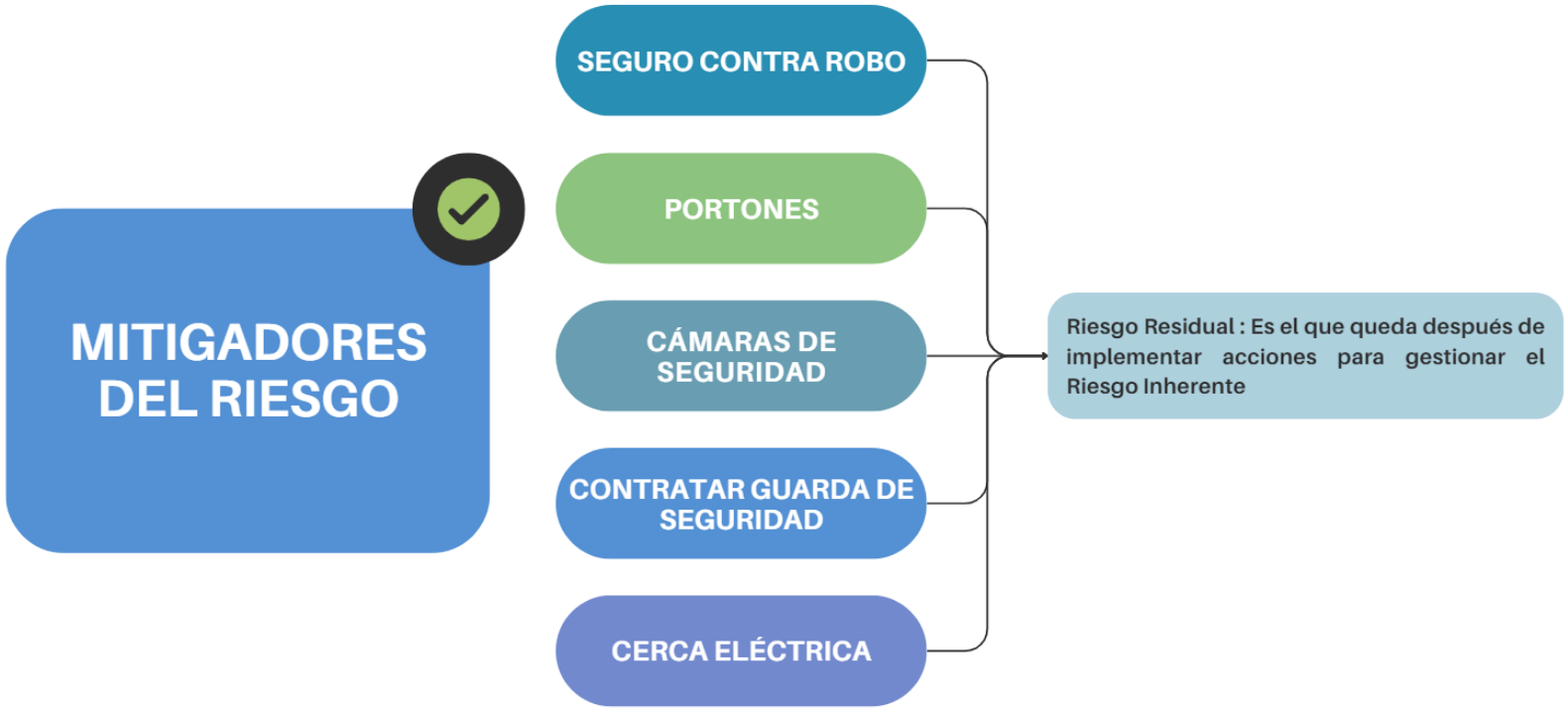

SUGEF
Superintendencia General de Entidades Financieras

SUGEF
Superintendencia General de Entidades Financieras

Debida Diligencia en el Conocimiento del Cliente

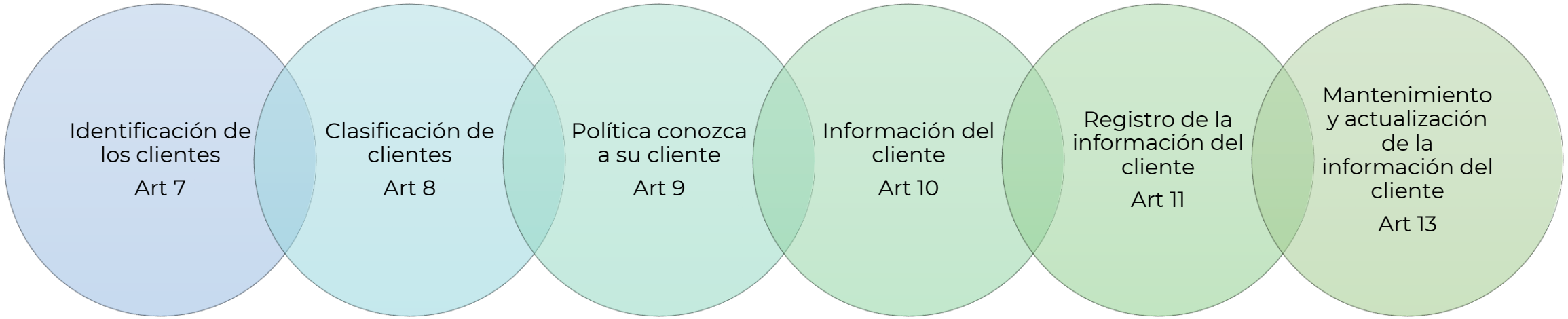

SUGEF
Superintendencia General de Entidades Financieras

Debida Diligencia en el Conocimiento del Cliente

Procedimiento para la clasificación del riesgo del cliente

Art 12

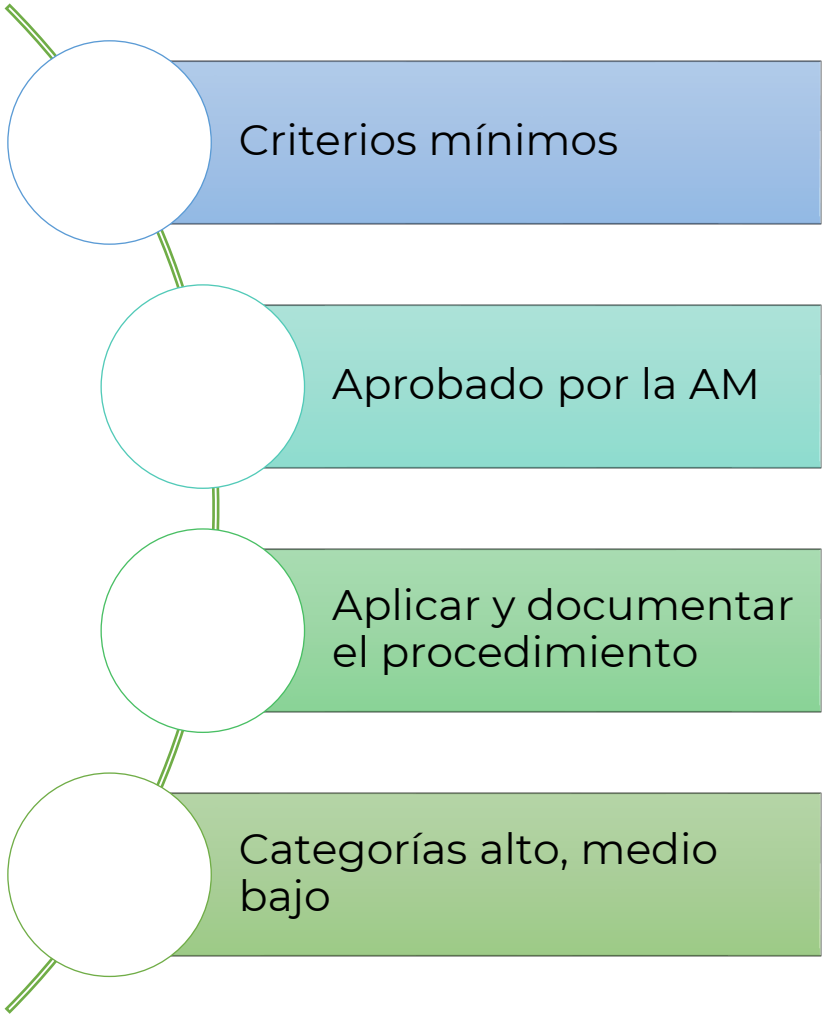

SUGEF
Superintendencia General de Entidades Financieras

Otras Medidas de Debida Diligencia para Clientes y Actividades Específicas

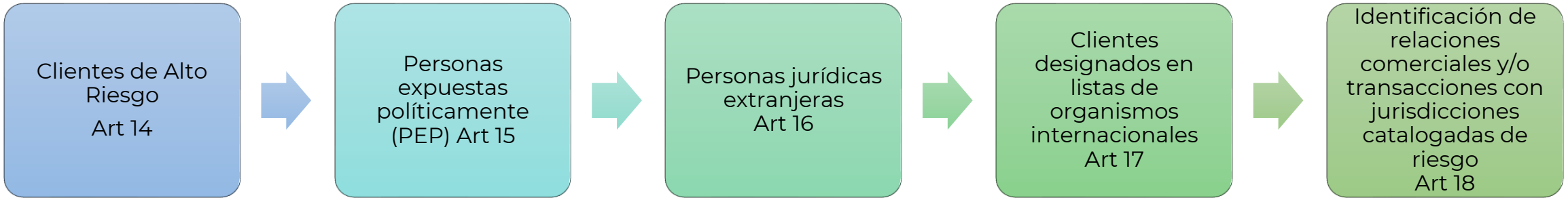

Los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 señalan que los sujetos obligados deben implementar procesos para identificar y tomar medidas de debida diligencia **reforzada** para los clientes de riesgo alto, personas expuestas políticamente (PEP), personas jurídicas extranjeras, clientes designados en listas de organismos internacionales y clientes de jurisdicciones catalogadas de riesgo.

SUGEF
Superintendencia General de Entidades Financieras

¿Qué pasa si no realizo un proceso de debida diligencia efectivo?

> ESE DINERO INGRESÓ AL SISTEMA BANCARIO COSTARRICENSE SIN QUE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO DEL BANCO EMITIERA UNA ALERTA.

SUGEF
Superintendencia General de Entidades Financieras

Registro y Notificación de Transacciones

Operación única (ROE) Art 19

- Registrar en un formulario el ingreso o egreso de dinero en efectivo en una única transacción que iguale o supere los US$10.000, realizada en moneda local o extranjera.
- Formulario debe estar firmado por el cliente y debe mantenerse a disposición de las autoridades competentes.
- Para el caso de la actividad de Comerciante de piedras preciosas el umbral es de US$15.000

Operaciones múltiples Art 20

- Ingreso o egreso de transacciones múltiples que iguale o supere los US$10.000 de dinero en efectivo o cualquier otro medio de pago, realizada en moneda local o extranjera.
- Se debe conservar un registro de las transacciones que componen la operación múltiple y debe mantenerse a disposición de las autoridades competentes.

EJEMPLO

Operación única

- 05 de enero venta por US$10 000,00
- 25 de enero venta por US$45 000,00

Operación múltiple

- 08 de febrero venta por US$ 5 000,00
- 28 de febrero venta por US$ 5 000,00

SUGEF Superintendencia General de Entidades Financieras

Registro y Notificación de Transacciones

Remisión de información a la Superintendencia. Art 22

- SICVECA
  - Tipo 1 (cada 2 meses)
  - Tipo 2 (cada 3 meses)
  - Tipo 3 (cada 4 meses)

Operaciones inusuales, sospechosas o intentadas Art 23

- ICD (UIF Reportes)
  - Operaciones inusuales
  - Operaciones sospechosas
  - Operaciones intentadas

SUGEF Superintendencia General de Entidades Financieras

Manuales de usuario SICVECA

https://www.sugef.fi.cr/informacion_relevante/manuales/manual_de_informacion_sicveca.aspx

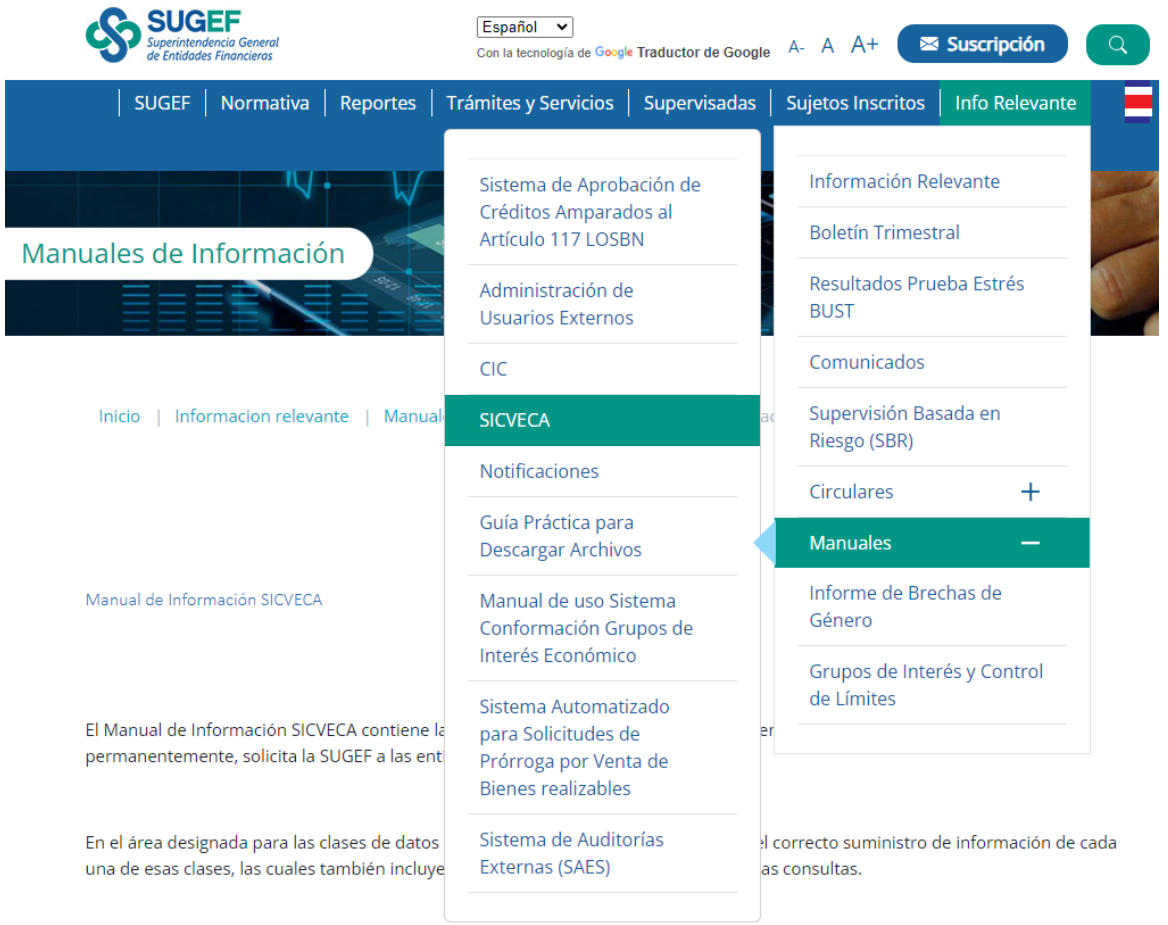

SUGEF
Superintendencia General de Entidades Financieras

Capacitaciones Impartidas

https://www.sugef.fi.cr/sugef-ayudas/

SUGEF
Superintendencia General de Entidades Financieras

Oficial de Cumplimiento o Persona de Enlace

Requisitos Art. 25	Oficial de Cumplimiento	Persona de enlace
Tipo de sujeto inscrito	Tipo 1	Tipo 2 y 3
Mayor de edad	✓	✓
Formación académica	Técnico Universitario o equivalente	Bachillerato en educación diversificada
Experiencia en labores de cumplimiento	3 años	1 año
Conocimiento en materia de prevención de LC/FT	✓	✓
Conocimiento en hojas de cálculo electrónicas	✓	✓
Plazo	Tiempo completo	Tiempo parcial

Incompatibilidades
Art. 26

Funciones
Art. 27

SUGEF
Superintendencia General de Entidades Financieras

Uso interno

Auditoria Interna y Externa para Tipo 1

AUDITORIA
INTERNA
Art 28

AUDITORIA
EXTERNA
Art 30

Circular SGF-0361-2024

SGF-1488-2024

SUGEF
Superintendencia General de Entidades Financieras

Manual de Prevención y Programas de Capacitación

Manual de prevención de los riesgos de LC/FT/FPADM.
ART 32

Capacitación a todos los colaboradores y capacitación al oficial de cumplimiento o persona de enlace.
Art 33,34

SUGEF
Superintendencia General de Entidades Financieras

CONOZCA A SU PERSONAL

Política Conozca a su Personal y a sus Socios o Beneficiarios. Art 35

SUGEF
Superintendencia General de Entidades Financieras

Monitoreo y Señales de Alerta

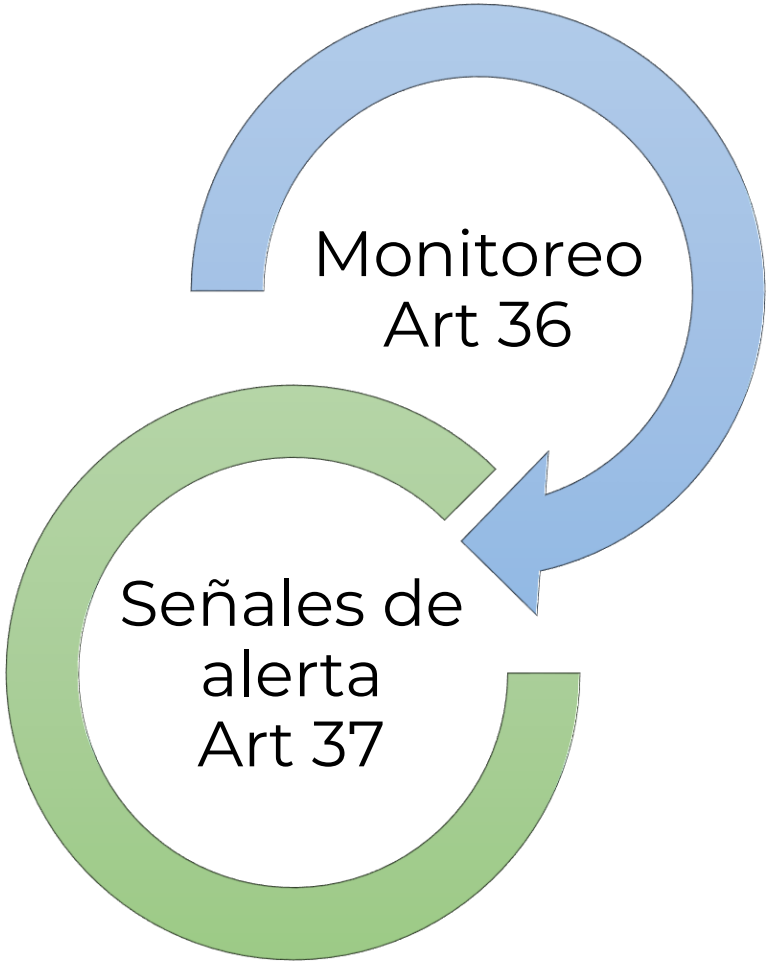

Se debe realizar un proceso de monitoreo de acuerdo con la categoría de riesgo de sus clientes habituales, donde se verifique que el perfil que declararon al inicio de la relación sea congruente al inicio y durante la relación comercial.

Se deben de identificar y analizar las señales de alerta que den como resultado del proceso de monitoreo de sus clientes habituales y reportar a las autoridades competentes aquellas que determinen como sospechosas.

SUGEF
Superintendencia General de Entidades Financieras

Otras obligaciones

Obligaciones adicionales para las Organizaciones sin fines de lucro. Art. 38

Responsabilidad indelegable del sujeto inscrito sobre la debida diligencia. Art. 39

Información sobre las cuentas, productos o servicios, de uso exclusivo. Art. 40

Sucursales y filiales en el extranjero. Art. 41

SUGEF
Superintendencia General de Entidades Financieras

Sanciones y Congelamiento

Sanciones.
Art 42

Congelamiento o inmovilización.
Art 43

SUGEF
Superintendencia General de Entidades Financieras

Guías

www.sugef.fi.cr

Sujetos Inscritos

Sujetos Inscritos Ley 7786 – (APNFDs)

Información sobre APNFD y ayuda para su gestión

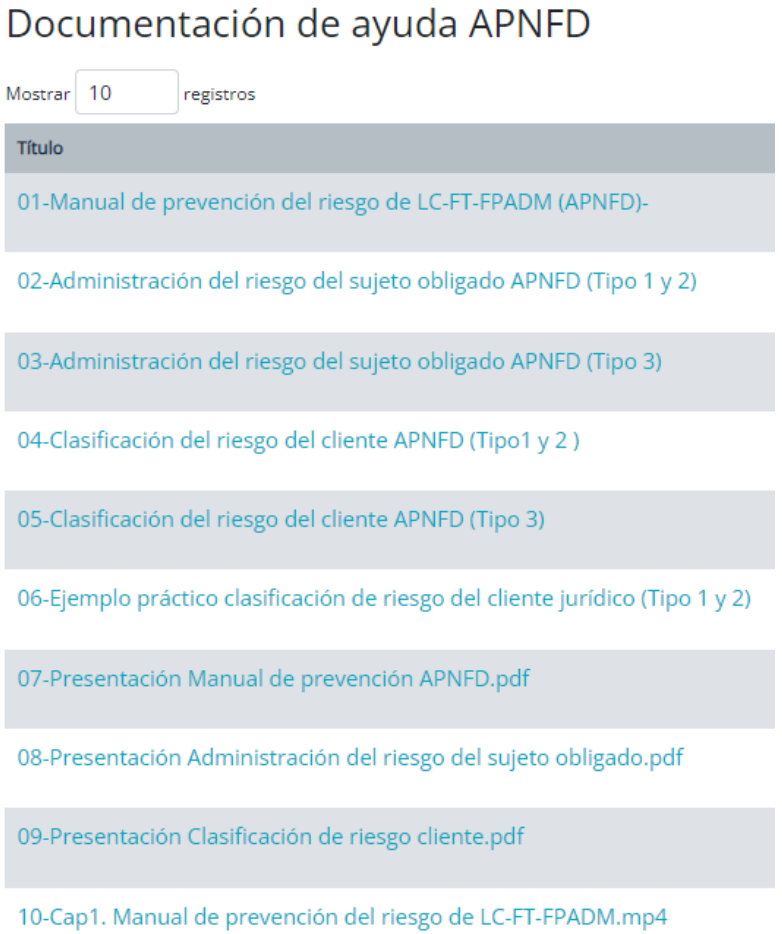

SUGEF Superintendencia General de Entidades Financieras

Consultas

- SICVECA : consultasarticulo15@sugef.fi.cr
- Generales: articulo15bis-crm@sugef.fi.cr
- Padrón: consultaspadron@sugef.fi.cr
- Sistema de Administración de Usuarios Externos: Sugefcr@sugef.fi.cr
- SAES: consultas-saes-lcft@sugef.fi.cr
- Canon: canonsugef@sugef.fi.cr
- Teléfono: 2243-5048 opción 2

SUGEF
Superintendencia General de Entidades Financieras

Uso Interno

¡Muchas Gracias!

SUGEF
Superintendencia General de Entidades Financieras